



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 24 de mayo de 2022.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado virtualmente a través del correo institucional, en el cual solicita la parte ejecutada la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a su favor por concepto del pago de la obligación. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	COOMULPATRIA
EJECUTADOS	LUISA RAMONA SÁNCHEZ BENAVIDES
RADICADO	2020 – 00271

Visto el informe secretarial y revisado el expediente virtual, el presente proceso se tramitó inicialmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica, teniendo este Despacho conocimiento del mismo en fecha 2 de agosto de 2021, a raíz de la declaratoria de pérdida de competencia decretada por auto de fecha 20 de febrero de 2020 proferida por el Juzgado primigenio.

En el auto de fecha 2 de agosto de 2021, en el que se avocó conocimiento, también se negó el decreto de medidas cautelares solicitado por la parte ejecutante, toda vez que estas ya habían sido decretadas con anterioridad y, además, se fijó fecha para celebrar la audiencia del artículo 372 y 373 establecidas en el Código General del Proceso el día 22 de septiembre de 2021, jornada en la que se realizó la referida audiencia, de la que se profirió sentencia de seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada.

A través de memorial presentado el día 21 de febrero de 2022, el apoderado ejecutante solicita oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica, a efectos de convertir los títulos judiciales que reposan en aquel despacho y, una vez convertidos, poder entregarlos en este Despacho. Por auto de fecha 23 de marzo de 2022, se requirió al mencionado Juzgado para proceder con la conversión demandada, la cual fue realizada y reportada a esta judicatura el día 20 de mayo de 2022.

Por lo anterior, como quiera que la conversión se realizó, es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales que reposan en la plataforma de depósitos judiciales, la cual, al ser revisada, evidencia los siguientes títulos judiciales: Nos. 427650000042931, por valor de \$635.734,00, 427650000043744, por valor de \$526.477,00, 427650000044318, por valor de \$645.274,00, 427650000043911, por valor de \$533.101,00, 427650000044765, por valor de \$913.726,00, 427650000043155, por valor de \$526.477,00, 427650000043319, por valor de \$526.477,00, 427650000044357, por valor de \$39.766,00, 427650000044547, por valor de \$517.102,00, para un valor total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4'864.134,00), los cuales fueron consignados por la ejecutada LUISA RAMONA SÁNCHEZ BENAVIDES a órdenes del Despacho dentro presente proceso. Así las cosas, se ordenará la entrega de los títulos judiciales relacionados al doctor FELIX MACEA BENÍTEZ.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASELE entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000042931, por valor de \$635.734,00, 427650000043744, por valor de \$526.477,00, 427650000044318, por valor de \$645.274,00, 427650000043911, por valor de \$533.101,00, 427650000044765, por valor de \$913.726,00, 427650000043155, por valor de \$526.477,00, 427650000043319, por valor de \$526.477,00, 427650000044357, por valor de \$39.766,00, 427650000044547, por valor de \$517.102,00, para un valor total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4'864.134,00), al doctor FELIX MACEA BENÍTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'861.612, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante; conforme con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: IMPÚTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso.

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, previa anotaciones de rigor en los libros correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b00eb4b538a7313d4267b10c3bac23d39889fc348c0044b5a2d87613d7631dd9

Documento generado en 24/05/2022 11:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>